

Ayuntamiento de Gelsa

Expediente n.º: 161/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la publicación en la plataforma de contratación del sector público el día 1 de julio de 2024 del anuncio de adjudicación correspondiente al expediente de contratación número 161/2023, se ha advertido error de hecho en el contenido del mismo.

Si bien el contenido de la Resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2024 que se adjunta a dicho anuncio es correcto en su integridad y se suscribe en todos sus términos, hay dos datos que figuran en el *cuadro resumen del anuncio* que no son coherentes con dicha resolución, a saber, el número de ofertas presentadas (constan 6 en el referido cuadro cuando, en realidad, únicamente ha habido 5) y los precios de las ofertas más baja y más alta (constan 0 euros y 54.808,01 euros cuando, en realidad, deberían figurar 54.808,01 euros y 60.500,00 euros, respectivamente).

Los citados errores se consideran subsanables, en tanto se trata de errores para cuya apreciación no se requiere aplicar ningún criterio de interpretación de la norma y son observables directamente de la mera lectura de la Resolución de Adjudicación, así como de las distintas actas de las mesas de valoración celebradas y publicadas en la plataforma de contratación, por lo que

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el *cuadro resumen* del anuncio de adjudicación del contrato, para sustituir el texto donde expresamente se indica “*Ofertas recibidas: 6*” y “*Número de ofertas recibidas de PYMES: 6*”, por el siguiente nuevo tenor literal: “*Ofertas recibidas: 5*” y “*Número de ofertas recibidas de PYMES: 5*”.

SEGUNDO. Modificar el *cuadro resumen* del anuncio de adjudicación del contrato, para sustituir el texto donde expresamente se indica “*Precio de la oferta más baja: 0 euros*” y “*Precio de la oferta más alta: 54.808,01 euros*”, por el siguiente nuevo tenor literal: “*Precio de la oferta más baja: 54.808,01 euros*” y “*Precio de la oferta más alta: 60.500,00 euros*”.



Ayuntamiento de Gelsa

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, el procedimiento de contratación debe proseguir su tramitación, sin que esta rectificación tenga efecto alguno en sus plazos establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

